



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 062 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 20 FEB 2020

VISTO: El Informe N° 052-2020/GOB.REG.HVCA/GRI – DRTC, con Reg. Doc. N° 1495244 y Reg. Exp. N° 1142860, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el Artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 1057, se encuentra excluidos de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este Persona solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal –CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad. Asimismo por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 05 de febrero de 2020, se le designó al Ing. EVER ALFREDO PEREZ RABELO; en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, designación que se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 062 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 20 FEB 2020

encuentra sujeto al Régimen General aplicable a la Administración Pública, Decreto Legislativo N° 276;

Que, al respecto, mediante Informe N° 052-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, de fecha 10 de febrero de 2020, el Ing. EVER ALFREDO PEREZ RABELO, solicita que su designación en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para efectos remunerativos sea bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto legislativo N° 1057, adjuntando para ello la Certificación de Crédito Presupuestario, así como adjunta el formato N° 2-A Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costos: Dirección Regional, en la que se considera para la contraprestación económica en Director de Programa Sectorial III, en dicho cargo el monto de S/ 7,000.00 soles, lo que garantiza el pago bajo el Régimen CAS hasta el mes de diciembre de 2020;

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, resulta viable disponer las acciones administrativas a que se contrae la parte resolutive, toda vez que en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional Regional N°287/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 18 de diciembre del 2014, se cuenta con plaza orgánica N° 001 del Cargo estructural de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la constitución Política del Perú, ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27879 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 05 de febrero de 2020, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el directivo el Ing. EVER ALFREDO PEREZ RABELO, tendrá derecho a percibir, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, una remuneración mensual de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles), conforme a la provisión presupuestal y Formato N° 2-A- Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, a partir de la fecha de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2020, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como la deducción aplicable. El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Especificas de Gasto: 2.3.2 8.11 Contrato Administrativos de Servicios, 2.3.2 8. 1 2 contribuciones a ESSALUD de CAS, en la Meta Presupuestal 9001, Unidad Ejecutora 200 Región Huancavelica – Transportes.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 062 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 20 FEB 2020

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que son obligaciones del directivo designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 3°.- PRECISAR, que a la finalización de la provisión presupuestal para efectuar el pago bajo el régimen CAS, el directivo designado percibirá la remuneración bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Márcete Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL



CDTR/dqs